

## **DECRETO**

Examinado el expediente administrativo n.º 6102/2022/TE, instruido en relación con Convocatoria para la concesión de ayudas a arrendadores y arrendatarios en el marco del programa de intermediación "Alquila Teruel", del que se desprenden los siguientes:

### **Antecedentes de hecho**

I.- La Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias para la concesión de subvenciones de ayudas a arrendadores y arrendatarios en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel" fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137 de fecha 20 de julio de 2022, y entrando en vigor el día 11 de agosto de 2022

II.- Con fecha 11 de agosto de 2022, se dicta Providencia del Concejal Delegado de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo ordenando instruir el expediente referente a la convocatorias para la concesión de subvenciones de ayudas a arrendadores y arrendatarios en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel".

III.- Obra en el expediente convocatoria de subvención y modelos normalizados de solicitud y anexos.

IV.- Con fecha 11 de agosto de 2022, se emite informe jurídico por TAG de Desarrollo Local.

### **Fundamentos de derecho**

I.- Resulta de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias para la concesión de subvenciones de ayudas a arrendadores y arrendatarios en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel".

II.- La convocatoria respeta el contenido exigido en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

III.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, según resulta de la cláusula Séptima de la Ordenanza Específica por la que se establece "Una vez aprobadas las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia(...)".

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del Anexo para la concesión de ayudas a arrendadores y arrendatarios en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel".

**Segundo.-** Ordenar a la Intervención Municipal que remita al a Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

**Tercero.-** Disponer que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección oficial del BOA).

**Cuarto.-** Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Sexto.-** Aprobar la incorporación a la tramitación electrónica en su fase de presentación, de la solicitud de subvención objeto de la presente convocatoria.

**Séptimo.-** Dar traslado al Departamento de Administración Electrónica.

## Anexo

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ARRENDADORES Y ARRENDATARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN “ALQUILA TERUEL”. AÑO 2022**

#### **1. Ordenanza específica**

Las Bases que regirán la concesión de ayudas a arrendadores y arrendatarios en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel”, fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, de sesión del día 27 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137 de fecha 20 de julio de 2022, entrando en vigor el día 11 de agosto de 2022.

Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2022.

#### **2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención**

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 1524.48900, cuya cuantía total es de 60.000 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **3. Objeto, condiciones y finalidad**

Es objeto de las presentes convocatoria través de la concesión de subvenciones a arrendadores y arrendatarios que hayan formalizado un contrato de arrendamiento con la finalidad de mejorar las condiciones del mercado de alquiler de vivienda en su doble vertiente; tanto desde el punto de vista de la oferta (arrendadores), como desde la perspectiva de la demanda (arrendatarios).

Se pretende establecer un conjunto de condiciones ventajosas que gracias a la mejora en la seguridad jurídica en las relaciones establecidas entre ambas partes, permita aumentar el número de viviendas privadas disponibles en régimen de alquiler a un precio moderado o asequible, cuyos inmuebles radiquen en la ciudad de Teruel. De esta forma, la finalidad es facilitar el acceso a la vivienda a familias y unidades de convivencia con menores de nivel de renta, así como propiciar la emancipación de los jóvenes.

La presente convocatoria desarrolla la Línea de Estrategia 6. “Fomento Económico y Social”, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2020-2023.

#### **4. Procedimiento de concesión**

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia aquel en el que "(...) el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas".

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.

#### **5. Gastos subvencionables**

a) En el caso de los arrendadores:

Serán subvencionables los gastos correspondientes a los seguros de impago de rentas y por daños dolosos y/o culposos durante el primer año de vigencia del contrato, hasta el límite de 300 euros por dichos conceptos.

b) En el caso de los arrendatarios:

Serán subvencionables dos mensualidades (sin incluir gastos de comunidad) de la renta estipulada en el contrato de alquiler, bien en forma de fianza, bien en forma de pago de renta. La mensualidad estará limitada por un importe máximo de 400 euros.

La cuantía subvencionable deberá destinarse de forma obligatoria por la persona beneficiaria al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente.

#### **6. Requisitos exigidos a los beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención:

a) Arrendadores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona física o jurídica con capacidad legal para suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda.

- Ostentar el título jurídico suficiente para actuar como arrendador de la vivienda y sus posibles anejos.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- El contrato de arrendamiento de la vivienda deberá tener una duración mínima de un año.
- La renta del arrendamiento de la vivienda quedará limitada como máximo al importe de 400 euros.
- Un mismo propietario, sea persona física o jurídica, podrá presentar solicitudes referidas a tres viviendas como máximo.
- Arrendador y arrendatario no podrán mantener entre sí parentesco de primer, segundo o tercer grado.
- Haber realizado el depósito de la fianza en la Diputación General de Aragón.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

b) Arrendatarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser titular del contrato de alquiler del piso (titular único o que formen parte de una unidad de convivencia o una unidad familiar) para el que se solicita la subvención.

La unidad de convivencia se define como el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia.

La unidad familiar se define como un conjunto de personas con una unión de parentesco (no pudiendo formar parte de dos unidades familiares a la vez).

Las personas titulares del contrato de arrendamiento distintas de la persona solicitante, deberán constar como componentes de la unidad de convivencia o de la unidad familiar.

- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- La persona titular del contrato y los miembros de la unidad de convivencia o familiar deberán estar empadronados en el municipio de Teruel.

- Presentar unos ingresos anuales iguales o inferiores de acuerdo con la siguiente tabla:

CONVIVIENTES	INGRESOS MÁXIMOS. Ref. IPREM anual 2021: 7.908,60 € (14 pagas)
1	3 X IPREM ANUAL 2021 (14 PAGAS) = 23.724,30 €

2	4 X IPREM ANUAL 2021 (14 PAGAS) = 31.634,12 €
3 o más.	5 X IPREM ANUAL 2021 (14 PAGAS) = 39.543 €

- Acreditar ingresos suficientes para hacer frente al pago de la renta, de tal manera que el importe de ésta no supere el 30 por ciento de los ingresos netos mensuales de la persona o unidad de convivencia.

- Arrendador y arrendatario no podrán mantener entre sí parentesco de primer, segundo o tercer grado.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- No concurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

#### **7. Documentación necesaria para solicitar la ayuda**

a) Para la línea de ayudas correspondiente a los arrendadores:

- Modelo normalizado de solicitud.

- D.N.I., N.I.E o documento equivalente acreditativo que identifique al interesado.

- Copia del contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, como persona arrendataria. El contrato de deberá haberse depositado en la Unidad de Fianzas del Gobierno de Aragón.

- Pólizas correspondientes a los seguros de impago de rentas y por daños dolosos y/o culposos durante el año de vigencia del contrato.

- Justificantes de pago por transferencia correspondientes a los seguros de impago de rentas y por daños dolosos y/o culposos durante el año de vigencia del contrato.

b) Para la línea de ayudas correspondiente a los arrendatarios:

- Modelo normalizado de solicitud.

- D.N.I., N.I.E o documento equivalente acreditativo que identifique al interesado.
- Copia del contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, como persona arrendataria.
- Justificante del pago de la fianza y alquiler o de dos mensualidades, mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en cuenta efectuado por la persona arrendataria.
- Ingresos o renta percibida del año 2021 del solicitante y, en su caso, de la unidad de convivencia. A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos percibidos en el ejercicio 2021 y habrán de acreditarse de la siguiente forma:
  1. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021.
  2. En caso de no haber presentado Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021, deberá aportarse la siguiente documentación, según la situación personal del solicitante:
    - En todos los casos, declaración responsable que recoja la cuantía total de los ingresos del año 2021, o que declare que no ha percibido ningún ingreso, en su caso, y certificado de altas y bajas de Seguridad Social (Informe de Vida Laboral).
    - Personas que trabajan por cuenta ajena: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2021, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de percibir para todo el ejercicio fiscal.
    - Personas que trabajan por cuenta propia: justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2021.
- Última nómina del mes completo del solicitante y, en su caso, del conjunto de miembros de la unidad de convivencia
- Certificado de empadronamiento o volante colectivo de empadronamiento, en caso de unidad de convivencia. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar los certificados.

## **8. Plazo, lugar y forma de presentación**

Dichas solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los siguientes medios:

1.- Lugar de presentación.

Deberán tramitarse las solicitudes a través de las entidades colaboradoras, cuyo listado se publicará en la web municipal.

Estas entidades colaboradoras serán las encargadas de intermediar entre arrendadores y arrendatarios en la formalización de los contratos de arrendamiento, así como de presentar las solicitudes de subvención.

2.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 5 de diciembre de 2022.

No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

### **9. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento**

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

### **10. Tramitación**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

La presentación de las subsanaciones, al igual que las solicitudes, habrán de efectuarse a través de las entidades colaboradoras.

### **11. Acuerdo de concesión de la subvención**



En el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se especificará la/s persona/s beneficiaria/s y el importe concedido.

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de resolución será definitiva, siendo objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

## **12. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo**

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

## **13. Recursos, plazos y forma de interposición**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

## **14. Forma de Justificación**

La forma de justificación de la subvención se realizará en el momento de presentación de la solicitud, junto con la documentación que se exija en la convocatoria. Todo ello, sin perjuicio de las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases, en concreto las referidas al mantenimiento del contrato de arrendamiento de vivienda.

### **15. Pago**

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

### **16. Compatibilidades con otras subvenciones**

La subvención en materia de ayudas al alquiler de viviendas correspondientes al programa de intermediación "Alquila Teruel" deberá destinarse por los beneficiarios al cumplimiento del objeto subvencionable.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No se podrá compatibilizar con ninguna ayuda para el pago del alquiler en materia de vivienda, en los meses que resulten coincidentes.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

### **17. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en las bases y en la convocatoria, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para el mismo objeto y finalidad.

Así como cualesquiera otras que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se

aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

### **18. Incumplimientos**

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la persona o entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

### **19. Comprobación y control de las subvenciones**

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

Desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel podrá iniciar las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en estas bases.

En el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases, en concreto las referidas al mantenimiento del contrato de arrendamiento de vivienda.

### **20. Reintegro**

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **21. Información detallada sobre protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978 619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: [dpd.teruel@teruel.es](mailto:dpd.teruel@teruel.es)

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a arrendadores y arrendatarios en en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel”. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de ayudas a arrendadores y arrendatarios en en el marco del Programa de Intermediación “Alquila Teruel”, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.